AÑO CIX - N° 28.562
CORRIENTES, JUEVES, 07 de JULIO de 2022

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 8*

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... *Pág: Nº 12*
Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 12*

Sección General

Licitaciones ..... *Pág: Nº 18*

Convocatorias ..... *Pág: Nº 19*
Edictos Municipales ..... *Pág: Nº 21*

Sección Comercial

Testimonios ..... *Pág: Nº 23*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1521

Corrientes, 30 de mayo de 2022

Visto:
El expediente Nº 850-19-04-0926/2022 del registro del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, y
Considerando:
Que en las actuaciones de referencia, se solicita la aprobación de la Resolución Nº 0213-I del 26 de abril del 2022, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.
Que por la citada norma legal se resuelve aceptar la renuncia presentada por el agente Sr. Jorge Miguel Ramírez DNI Nº 13.904.065 personal de Planta Permanente de este Instituto, auxiliar administrativo con categoría 020-clase 010 con una antigüedad de treinta y seis (36) años de servicios.
Que a fojas 02, se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad del agente y a fojas 03 copia de la Resolución Nº 1.636/2022 de fecha 09/04/2022 del expediente Nº 840-20-13904065-2 del Instituto de Previsión Social de Corrientes.
Que a fojas 09, intervino la el Departamento de Personal que informó la situación de revista del agente y expresó que no cuenta con sumarios administrativos ni cargos pendientes con la administración pública.
Que obra dictamen de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, efectuando el encuadre legal correspondiente.
Que las presentes actuaciones encuadran en las previsiones del artículo 40 incisos i y j, 54 y 70 inciso b, de la Ley Nº 4.067.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1: APRUÉBASE la Resolución Nº 0213-I del 26 de abril del 2022 dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1526

Corrientes, 30 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DÁSE de baja, a los agentes, a partir de las fechas que se detallan a continuación:
-ESCALANTE, AURORA ELISA, DNI N° 9.973.267, a partir del día 01/09/2007.
-FERNANDEZ DEOLINDA NOELI, DNI N°2.489.948, a partir del día 01/09/1998.
-GOMEZ, CLAUDIO ADOLFO, DNI N°14.472.162, a partir del día 01/01/2002.
-LEDESMA, IRMA EPIFANIA, DNI N°4.277.832, a partir del día 01/05/2019.
-MASIN, MABEL LIDIA, DNI N° 14.799.442, a partir del día 01/09/1998.
-NUÑEZ, MARTA CONCEPCION, DNI N°11.417.306, a partir del día 01/09/1998.
-QUIÑONES, BENIGNA, DNI N° 3.274.151, a partir del día 01/09/1998.
-RODRIGUEZ, GABRIELA, DNI N°16.357.245, a partir del día 01/09/1998.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Desarrollo Social, cumplido, archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1533

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El expediente N° 820-02398-2022 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y
Considerando:
Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la provisión de materiales para el funcionamiento de la Planta de Asfalto y Hormigón.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente al gasto mencionado en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 125/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 18/2022 y de recursos N° 111/202 de la entidad 28-Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1534

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El Expediente N° 310-512-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2101 de fecha 6 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2101 de fecha 6 de mayo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1535

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El Expediente N° 310-9422-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2441 de fecha 26 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder

Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2441 de fecha 26 de mayo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1536

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El Expediente N° 310-10039-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la compra de una caja con instrumental para ablación hepática y renal, destinado al Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes de Corrientes-CUCAICOR.
Que a fs. 2/9 se adjunta Proyecto del CUCAICOR de Inversión Procuración Hepato-Renal, en el que se da fundamento a la adquisición solicitada.
Que a fs. 10/19 se acompaña invitaciones a cotizar cursadas a firmas del medio y presupuesto elevado por la Firma "INSTRUEQUIPOS S.A.".
Que a fs. 24, por Resolución del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implantes INCUCAI, (RESFFC-2021-380-APN-D#INCUCAI) aprueba la transferencia de $ 3.885.348,98 a la Provincia de Corrientes, en el marco del Fondo Solidario de Trasplantes, destinados al proyecto denominado Adquisición de una nueva caja de ablación hepática y renal para el CUCAICOR.
Que a fs. 27 interviene el Director del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Corrientes (CUCAICOR), dejando constancia de la suma importancia que reviste la adquisición de la caja de ablación hepato renal, para la extracción hepática y renal de los donantes de órganos, y con el cual en la actualidad no se cuenta, siendo además, que se venía trabajando con un equipo privado y del hospital Escuela "Gral. José Francisco de San Martin", que resulta incompleto para la práctica y siendo la mayoría obsoletos por el uso, todo lo cual deriva en que el CUCAICOR ya no podrá realizar ablación hepática para la región y hasta la imposibilidad de la ablación renal local.
Que a fs. 38, obra Opinión Legal Nº 1518 de fecha 31 de marzo de 2022 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 40 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 190 de fecha 6 de abril de 2022, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 44 obra informa del Ministro de Salud Pública.
Que a fs. 45, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 320 de fecha 25 de abril de 2022.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, punto d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3056/04.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "INSTRUEQUIPOS S.A.", CUIT 33-56829370-9, ubicado en Iguazú 218 Parque Patricios, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ser adjudicataria de la adquisición por el INCUCAI, para la compra de una caja con instrumental para ablación hepática y renal, el que se detalla a continuación, destinado al Centro Único Coordinador de Ablación e Implantes de Corrientes-CUCAICOR, por la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 98/100 ($ 3.885.348,98), conforme a la documentación obrante en autos.
1 caja quirúrgica 50x30x10cm
1 separador de balfour
3 porta agujas vasculares largos 23cm
3 porta agujas vasculares cortos 15cm
3 porta agujas medianos 18cm
3 pinzas de disección vascular corta 11cm
3 pinzas de disección vascular larga 25 cm
3 pinzas de disección atraumaticas medianas 20 cm
3 pinzas de disección dentada mediana Brown 20 cm
2 tijeras de mayo 17 cm recta
2 tijeras de metzembaum larga 26 cm
2 tijeras de metzembaum mediana 18 cm
10 pinzas de campo backhaus 13 cm
10 pinzas halsted mosquito 12 cm recta s/d
6 clamps intestinales rectos
6 pinzas de allis largas 23 cm
6 pinzas de allis medianas 19 cm
4 pinzas de allis cortas 15 cm
3 pinzas de foester 25 cm recta
6 pinzas triangulares de duval
1 separador de volkman 3 garfios
1 clamp vascular german
2 clamps para vena cava
6 clamps vasculares tipo bulldog
2 clamps vascular para aorta tipo satinsky medianos 25.5

cm
2 clamps vascular para aorta tipo satinsky grandes 27,5 cm
2 pinzas doble utilidad grandes 27 cm
2 pinzas doble utilidad medianas 20 cm
2 pinzas doble utilidad chicas delicadas 14 cm
2 pinzas de bertola medianas 21 cm
2 pinzas de bertola delicadas 18 cm
2 pinzas de randall grandes
2 tijeras de pots
2 pinzas de randall medianas
2 pinzas de randall chicas
2 benique grandes 36 ch
2 benique medianos 20ch
2 benique chicos 6 ch

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública, a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, por el monto y en la forma establecida en el artículo 1º del presente decreto, con cargo al FONDO SOLIDARIO INCUCAI-CON CARGO al PROGRAMA ABLACION E IMPLANTE CUCAICOR, con imputación a la partida 12-4-0-1-433-0–EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO-, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1537

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El Expediente N° 310-6630-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1890 de fecha 25 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1890 de fecha 25 de abril de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1538

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El Expediente N° 310-7167-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1918 de fecha 26 de abril de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1918 de fecha 26 de abril de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1539

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:
El Expediente N° 310-5188-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1528 de fecha 30 de marzo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1528 de fecha 30 de marzo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 1540

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:

El Expediente N° 310-19030-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2488 de fecha 30 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2488 de fecha 30 de mayo de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 1541

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:

La Resolución Nº 154 de fecha 05 de mayo de 2022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 154 de fecha 05 de mayo de 2022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, atenta a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002 por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 154 de fecha 05 de mayo de 2022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dra. Herminda María Gabur

Decreto Nº 1542

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:

La Resolución Nº 369 de fecha 10 de mayo de 2022 del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 369 de fecha 10 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 369 de fecha 10 de mayo de 2022, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1543

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:

La Resolución Nº 422 de fecha 24 de mayo de 2022 del Ministerio de Producción, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 422 de fecha 24 de mayo de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 422 de fecha 24 de mayo de 2022, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 1545

Corrientes, 1 de junio de 2022

Visto:

El expediente Nº 900-4.358/2021, CARATULADO SIIF: 127900000-004.358/2021– REF.: INVICO-GERENCIA DE PROYECTOS-REF/LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2021-OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS VEREDA MUNICIPAL ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-LOC. LA CRUZ-CORRIENTES, con su agregado fijo Expediente en fotocopia N° 900-5.206/2021 y agregado por cuerda floja Anexo 1: (Cuerpos 1 y 2) y Anexo 2: (Cuerpo 1), y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 624 de fecha 16 de mayo de 2022, dictada por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a través de la cual se dispuso: "ART. 1º.-APROBAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 15/2021, de este Instituto de Vivienda de Corrientes, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-EN LA LOCALIDAD LA CRUZ– PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia-Construir Futuro"-Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat", con un Presupuesto Oficial de PESOS, DOSCIENTOS SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($206.025.195,60), por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS; todo ello, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 6° y 12, inciso a), de la Ley de Obras Públicas N° 3079 y su Decreto Reglamentario N° 4800/72 y Tope establecido por Decreto N° 349/2022. ART. 2º.-ADJUDICAR a la Empresa "GEC SA", la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2021, de este Instituto, correspondiente a la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 40 VIVIENDAS, VEREDA MUNICIPAL, ARBOLADO Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CONJUNTO-EN LA LOCALIDAD LA CRUZ– PROVINCIA DE CORRIENTES", en el Marco del "Programa Casa Propia–Construir Futuro"–Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat", por la suma de PESOS, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($235.170.090,66.-), suma equivalente a 2.455.058,99 UVIs de acuerdo a la cotización por $95,79 UVIs establecida por el B.C.R.A. para el día 23/11/21, habiéndose imputado, en forma definitiva, dicho monto en la Partida N° 34-00-33-51-421, para el Ejercicio Económico del año 2022; por el Sistema de Ajuste Alzado, y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS. ART. 3°.- ACEPTAR la renuncia por parte de la Contratista a eventuales reclamos por adicionales emergentes a circunstancias no previstas en el proyecto (fs. 31-Anexo 1– Cuerpo 1). ART. 4° ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial para la ratificación de lo actuado, a través del Decreto correspondiente. ART. 5°.- COMUNICAR, registrar, pasar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para la gestión del Decreto pertinente, y archivar".

Que en el considerando de la norma aludida, se efectúa una cita de los antecedentes documentales y técnicos, vinculados al procedimiento licitatorio implementado en estos actuados.

Que a fs. 276 luce informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando que la Empresa "GEC SA" - CUIT N° 30-70877197-6, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y artículo 2 del Decreto N° 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.

Que a fs. 334 la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, expresa: "Conforme al informe de No Objeción Financiera de la Licitación Pública N° 15/2021 a fojas 330 y Providencia de proyectos N° 192/22 "C" a fs. 332, para la adjudicación de la obra de referencia, se informa que se toman los recaudos necesarios para su afectación presupuestaria al ejercicio año 2022.

La imputación presupuestaria definitiva que corresponde, a nivel de Actividad u Obra es la que a continuación se consigna: 34-00-33-51-421, por la suma de $235.170.090,66…".

Que en función a la opinión vertida por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto de Vivienda de Corrientes a fs. 335/336, el Interventor de dicho organismo, dicta la Resolución Nº 624 de fecha 16 de mayo de 2022, en los términos del ejemplar que en copia certificada luce a fs. 338/341.

Que a fs. 345/346 y vta. toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que a fs. 207 y vta., y 348 Fiscalía de Estado emite Dictámenes Nº 04805 de fecha 7 de octubre de 2021 y Nº 00437 del 30 de mayo de 2022, respectivamente.
Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 349 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.
Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente aprobar la Resolución N° 624 de fecha 16 de mayo de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 338/341.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 624 de fecha 16 de mayo de 2022, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y pásese al Instituto de Vivienda de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1546

Corrientes, 1 de junio de 2022

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Pando por un total de PESOS SEIS MILLONES ($6.000.000), como apoyo económico para continuar con la construcción de quince (15) viviendas municipales, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.)N° 46/2020(S)

Corrientes, 16 de enero de 2020

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2604-08582-2011, donde por Resolución Interna N° 1032/13, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MACIEL, JUAN MARCELO C.U.I.T. N° 20-23841841-1 , con domicilio fiscal en Monte Caseros 1607 Curuzú Cuatiá Corrientes (3460)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº1032/13 de fecha 25/03/2013 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 23º) falta de comunicación de cambio de domicilio. Por infracción al artículo 24 inc.2) falta de presentación de las DDJJ mensuales IIBB, periodos 01/2006, 09/2011. Por infracción al artículo 24 inc.4) falta de presentación de documentación al requerimiento de fecha 27/07/2010.
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 17/04/2013 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, analizada la cuenta única del contribuyente, se verifica que las multas correspondientes por las infracciones anteriormente detalladas no se encuentran abonadas.
Que, conforme lo establece el artículo 36º: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes.
Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: ARTÍCULO 24º: Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedando a criterio de la Dirección la emisión de

formalidades y reglamentación de los mismos, los contribuyentes y responsables están obligados inc. 2) a presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por las normas de este Código o leyes especiales, aun cuando se hallen eximidos del pago del Impuesto, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera; 4) emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a operaciones realizadas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección;

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36º) del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 36º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente MACIEL, JUAN MARCELO C.U.I.T. Nº 20-23841841-1 por el Artículo 23°) la suma total de $180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100). Por el Artículo 24° inc.2) la suma total de $120,00 (PESOS CIENTO VEINTE CON 00/100). Por el Artículo 24° inc.4) la suma total de $300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Instructor Sumarial –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones -

I: 06/07 V: 08/07

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.)N° 145/2020(S)

Corrientes19, febrero de 2020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2107-15381-2011, donde por Resolución Interna N° 527/13, se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente JORGE DANIEL VEGA Y SANTIAGO VEGA S. H. C.U.I.T. N° 30-70991269-7 , con domicilio fiscal en Avenida Bartolomé Mitre 1159 Curuzú Cuatiá Corrientes (3460)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº527/13 de fecha 19/03/2013 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente de referencia por infracción al artículo 24 inc.2) falta de presentación de las DDJJ mensuales 2011/03 a 05. Por infracción al 24 inc.4) falta de presentación de documentación al requerimiento de fecha 10/11/2009.

Que, notificada la mencionada resolución en fecha 10/04/2013 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.

Que, analizado el estado de deuda del contribuyente se verifica que las multas formales respectivas no se encuentran abonadas.

Que, conforme lo establece el artículo 36º: Las infracciones a los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales y sus reglamentaciones así como las disposiciones administrativas tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de verificación y fiscalización de las obligaciones fiscales, y la falta de respuesta a las intimaciones de pago de deuda de los impuestos y tasas emergentes de este Código, serán reprimidas con multas graduables entre un mínimo y un máximo facultándose a la Dirección General de Rentas a reglamentar la graduación de las multas y al Poder Ejecutivo a fijar los mínimos mencionados cuando los estime pertinentes

Que, el contribuyente infringió lo establecido en el artículo 24 C.F.V. el que establece: Deberes Formales: ARTÍCULO 24º: Los contribuyentes y demás responsables tienen que cumplir los deberes que este Código o leyes especiales establezcan con el fin de facilitar la determinación, verificación, fiscalización y ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedando a criterio de la Dirección la emisión de formalidades y reglamentación de los mismos, los contribuyentes y responsables están obligados inc. inc.2) a presentar declaración jurada de los hechos imponibles atribuidos a ellos por las normas de este Código o leyes especiales, aun cuando se hallen eximidos del pago del Impuesto, salvo cuando se disponga expresamente de otra manera. 4) emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a operaciones realizadas, en la forma, plazos y condiciones que establezca la Dirección;

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 36º) del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 36º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente JORGE DANIEL VEGA Y SANTIAGO VEGA S. H. C.U.I.T. Nº 30- 70991269-7 por el Artículo 24° inc.2) la suma total de $180,00 (PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100). Por el Artículo 24° inc.4)

la suma total de $300,00 (PESOS TRESCIENTOS CON 00/100), según Decreto 848/99, Resolución 400/99. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr.Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 06/07 V: 08/07

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0482

Corrientes, 29 MAR 2022

Visto:

El expediente Nº 123-1812-21240-2019 , iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Inspección Nº 1039/2019, del Contribuyente "GOMEZ, PABLO ROBERTO" - CUIT: 20-11132071-4, con domicilio en Chacra 123 Nº 115 Casa 95, Posadas, Provincia de Misiones.

Considerando:

Que se inician las presentes actuaciones con la orden de inspección Nº 1039/2019, notificada el 12/05/2020, donde se fiscalizan las obligaciones correspondientes a los periodos fiscalizados: 06/201O a 10/2019, respecto al impuesto sobre los Ingresos Brutos CM- Sellos líq. Común.

Antecedentes de Fiscalización: Surge como consecuencia de haber detectado esta Dirección que el fiscalizado no se encuentra inscripto en la jurisdicción Corrientes , sin embargo, se detecta que ha desarrollado actividad comercial en la misma.

Se encuentra inscripto como contribuyente en Convenio Multilateral Jurisdicción sede Misiones, alta en la Provincia de Buenos Aires y Rio Negro, conforme surge de la constancia obrante a fs 03.

Notificaciones de la 0.1.: La orden de Inspección fue notificada a la SUC. DE GOMEZ PABLO ROBERTO, el día 10 de mayo de 2021 mediante correspondencia en CHACRA123 Nº 115, CASA 95, según consta en AR EC 854586002 obrante a Fs. Nº 30.

Que, anteriormente se intentó notificar el inicio de la Fiscalización mediante correspondencia, el sobre fue devuelto debido a que el Fiscalizado ha fallecido , lo cual consta a fs. 06,07.

El fiscalizado realiza la actividad de: "Servicios de Transporte Automotor de Cargas" (Cód. Actividad 492299)", conforme surge de la verificación realizada.

Que, en razón de la Fiscalización efectuada y la documentación recabada, se constató que el contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción de Corrientes, por lo que se confeccionaron las correspondientes Planillas de Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos periodos diciembre de 06/201O a 10/2019, conteniendo el periodo fiscal, las bases imponibles determinadas, las alícuotas correspondiente para cada periodo en virtud de las actividades que la fiscalizada desarrolla, el impuesto determinado, el saldo del impuesto determinado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.

Además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona. a partir de estas y, en la cual simplemente se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que Realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos.

De conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procedió a **Correr Vista Nº 1043/2020** de las actuaciones conforme surge de fs.63/73 procediéndose a su notificación según acuse de recibo CU 854586002 en fecha 04/05/2021.

Que, en el mismo acto se lo emplazó a darse de alta en la Jurisdicción Corrientes dentro del término de quince días hábiles según R.G. N° OS/2014 de la Comisión Arbitral, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción . Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Se deja constancia que el Contribuyente a la fecha del presente, no efectuó el alta en la jurisdicción de Corrientes, por tal motivo se deberá efectuar el Alta de Oficio, conforme la normativa vigente de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; Resolución 05/04 ss y ce.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, transcurrido el plazo otorgado, el Contribuyente no inicio el Alta en la Jurisdicción Corrientes, por lo cual se procede a realizar su alta retroactiva de oficio.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio del contribuyente **"GOMEZ, PABLO ROBERTO" - CUIT: 20-11132071-4,** Domicilio Fiscal: Chacra 123 Nº 115 Casa 95, Posadas, Provincia de Misiones, como Contribuyente en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes; en la Actividad Principal de: "Servicio de Transporte Automotor de cargas NCP" fecha de inicio:

01/06i2010.
ARTICULO 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 3°: **REGISTRESE,** comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
I: 06/07 V: 08/07

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 27/2022

San Carlos, Ctes., 30 de Junio de 2022.-

Visto:
Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, la Ordenanza N°141/2022 y;
Considerando:
Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también la facultad del Ejecutivo para vetar Ordenanzas;
Que, la mencionada Ordenanza estableció en su Artículo 1° otorgar al HCD el 4% del presupuesto en Ejecución, lo cual se encuentra previsto en el Art. 133 de la Ley N°6042;
Que en el Art. 2°, se establece: Basándose en el sueldo del personal municipal de planta más antiguo que sería de $44.443 (sin salario, plus y extras) según planilla presentada en balances. Al Señor Intendente según la Ley 6042 Art 76 se fija el sueldo de $65.000, al Vice Intendente, que no debe exceder el 70% del sueldo del Intendente, se fija $48.750.
Que en su Art. 3° la mencionada Ordenanza, establece: Según el Art. 88 (remuneraciones y otros), al personal de gabinete de ésta gestión fija un sueldo de $30.000 a todos por igual.
Que el Honorable Concejo Deliberante, desconoce la vigencia de la Ley N°6042, cuyo cumplimiento ha sido la principal impronta de la gestión actual del D.E.M;
Que el H.C.D, vuelve a insistir con una Ordenanza tendiente al aumento de los sueldos, en éste caso, de las autoridades del D.E.M, desconociendo el dictado de su propia Ordenanza N°140 oportunamente vetada por Resolución del D.E.M. conforme los términos del Art. 76 de la Ley N°6042;
Que el H.C.D., pretende con el dictado de la presente Ordenanza afectar derechos adquiridos conforme los salarios oportunamente abonados conforme normativa vigente, considerando que nos encontramos en el sexto mes del año y, a la fecha se ha devengado hasta el correspondiente salario anual complementario del mes de Junio;
Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello;
El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades
Resuelve:
Art. 1º.- VETASE la ORDENANZA N°141/2022 en todos y cada uno de los términos, conforme los argumentos esgrimidos en los CONSIDERANDOS de la presente RESOLUCION.-
Art. 2º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-
Art. 3º.- De forma.-
Cr. Emiliano Alejandro Costaganna
Sr. Daniel Emilio de la Cruz Costganna

Municipalidad de San Carlos
Resolución Nº 28/2022

San Carlos, Ctes., 30 de Junio de 2022.-

Visto:
Los términos de la Ley de Municipios N° 6042, la Ordenanza N°142/2022 y;
Considerando:
Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, como así también la facultad del Ejecutivo para vetar Ordenanzas;
Que, la mencionada Ordenanza estableció en su Artículo 1° rechazar la Ejecución presupuestaria de los meses de Diciembre de 2021, Enero del 2022 y Febrero del 2022;
Que el D.E.M, no ha ratificado al Contador Auditor y en el H.C.D. obra un proyecto de Ordenanza en tal sentido, la cual no ha sido aprobada o rechazada hasta el día de la fecha;
Que el H.C.D., en ningún momento requirió al D.E.M. los comprobantes de recibos de sueldos de todo el personal y funcionarios, los cuales fueron puestos a disposición del Honorable Cuerpo Deliberante;
el H.C.D., rechaza la Ejecución presupuestaria del mes de Diciembre de 2021, llamativamente con el voto de la Concejal Graciela Larraburu, quien detentaba el cargo de Intendente Municipal hasta el día en que operó en cambio de Gestión;
Que el H.C.D., no requirió ningún tipo de información al D.E.M respecto a las ejecuciones presupuestarias correspondientes;
Que el dictamen N°02/2022 de la Comisión de Hacienda y Finanzas establece: factura abultada sin saber procedencia ni destino del mismo pero no informa a qué tipo de gasto corresponde;
Que el mencionado dictamen expresa: reclamos faltantes son los mismos que el señor Intendente actual solicitaba cuando era concejal, sin especificar cúal sería el faltante;
Que también se expresa, "en el registro bancario existen cheques o nombre de la pareja del Intendente, actual tesorera con montos elevados sin saber destino de los mismos", desconociendo las responsabilidades inherentes al cargo de Tesorera del Municipio,y desconociendo además que en los extractos bancarios

emitidos por el Banco de Corrientes en la columna créditos se expresan los depósitos que recibe el municipio correspondiente al pago de tributos municipales, lo cual en ningún caso son cheques a nombre de la Tesorera Municipal
Que la Ordenanza, no cuenta con fundamentos técnicos, legales, máxime basándose en suposiciones y en planteos con ambigüedades;
Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;
Por todo ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades
Resuelve:
Art. 1º.- VETASE la ORDENANZA N°142/2022 en todos y cada uno de los términos, conforme los argumentos esgrimidos en los CONSIDERANDOS de la presente RESOLUCION.-
Art. 2º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-
Art. 3º.- De forma.-
Cr. Emiliano Alejandro Costaganna
Sr Daniel Emilio de la Cruz Costganna

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N°76.483/4

La Señora Juez en lo Civil y Comercial N°11 de la ciudad de Corrientes, Dra. Maria Virginia Tenev, cita y emplaza por el término de un día en un diario local y en el Boletín Oficial emplazando a la Señora Patricia Urbani D.N.I. N° 18.491.314 por el término de dos (02) días a tomar la intervención correspondiente en los autos caratulados:" Pyramis Cooperativa De Creditos Y Servicios Limitada C/ Patricia Urbani S/ Proceso Ejecutivo" Expte. N°76.483/4, Secretaría de la Dra. Laura Andrea Saade, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente, y de lo dispuesto en los arts. 446, 118 y cc. del C.P.C.C.
Corrientes, 22 de Junio de 2022
Dra. Laura Andrea Saade - secretaria
I: 06/07 – V: 07/07

Expte N° 188406/19

El Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Juez Civil y Comercial N° 12 cita y emplaza por el término de 15 días a la Señora Flekenstein Zulma Analia D.N.I N° 26.768.267 a que se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Drogueria Del Sud S.A C/ Flekenstein Zulma Analia S/ Cobro De Pesos" Expte N° 188406/19 en trámite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del C. P. C. C.- Corrientes, 18 de Noviembre de 2021.-
Graciela E. Checenelli – secretaria
I: 07/07 – V: 11/07

Citaciones - Interior

Expte. Nº PXL 24380/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RAMÓN PERALTA, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 323 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….21…. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a RAMÓN PERALTA, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS CON ARMA, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 2° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.".
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de junio de 2022.
Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 22993/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 22993/18, caratulada: "MUCHELLINI RAUL ALBERTO DCIA. SUP. ESTAFA P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a HORACIO DANIEL CASTAGNOILA, D.N.I. N° 10.316.746 y GRACIELA DEL

CARMEN VANETTA, D.N.I. N° 16.742.713, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 292. Paso de los Libres, 08 de junio de 2022. FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente PXL 22993/18 en relación al hecho denunciado y sobreseer HORACIO DANIEL CASTAGNIOLA, D.N.I. N° 10.316.746 y GRACIELA DEL CARMEN VANETTA, D.N.I. N° 16.742.713, de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1°, 2° del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria…".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……21….de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 22543/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 22543/18, caratulada: "GIMENEZ ROSA BEATRIZ DCIA. SUP. ESTAFA. P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MARILIN NOEMI STEFANO MENDOZA, D.N.I. N° 33.587.108, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 198. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente PXL 22543/18 en relación al hecho denunciado y sobreseer MARILIN NOEMI STEFANO MENDOZA, D.N.I. N° 33.587.108, de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1°, 2° del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria…".- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), …22…de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 24820/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSÉ JUAN CARLOS BORDENABE, de nacionalidad argentina, D.N.I. n.° 18.116.723, nacido el 06/06/1967, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 326 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….21…. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JOSÉ JUAN CARLOS BORDENABE, de nacionalidad argentina, D.N.I. n.° 18.116.723, nacido el 06/06/1967, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto en el artículo 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.".

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de junio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 10590/13

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSÉ ALBERTO RUÍZ DÍAZ, D.N.I. N° 29.537.206, cuyos demás datos personales se desconocen; de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 329 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ……23. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º) 1º) SOBRESEER la PRESENTE CAUSA, con respecto a JOSÉ ALBERTO RUÍZ DÍAZ, D.N.I. N° 29.537.206, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas (Conf. Artículo 336, Inciso 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2°) Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio del sobreseído JOSÉ ALBERTO RUÍZ DÍAZ, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de junio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 22640/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LEANDRO EMMANUEL HERNÁNDEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 324 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….21…. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LEANDRO EMMANUEL HERNÁNDEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de HURTO SIMPLE, previsto en el artículo 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante.".

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 21 de junio de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 24666/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en los autos PXL 24666/19, caratulados: "MOREYRA LUIS ALBERTO DCIA. SUP. AMENAZAS Y DA?S A BIENES DEL ESTADO BONPLAND", se notifica a ALEJANDRO ADRIAN GIRDANO, cuyas circunstancias personales y domicilio actualizado no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 325 En esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.)..., a los 21 días del mes de junio de dos mil veintidós... Y CONSIDERANDO: … FALLO: 1°).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO RESPECTO DE ALEJANDRO ADRIAN GIRDANO, cuyas circunstancias personales no se constan en autos, en la presente causa PXL 24666/19, en relación a los delitos atribuidos, AMENAZAS y DAÑOS A BIENES DEL ESTADO, previsto y penado por los Arts. 149 Bis, y 184, Inc. 5°, ambos del Código Penal, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso y sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de acuerdo lo normado por los artículos 336, Inc. 1°, y 575 del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes. 2°).- Regístrese, notifíquese, ofíciese, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de Ley al desconocerse el actual domicilio del sobreseído, agréguese copia al principal, y oportunamente, archívese.... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 21 de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte Nº PXL 25193/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 25193/19, caratulada: "SOLAN WALTER NICOLAS DCIA. SUP. ROBO CON ESCALAMIENTO-P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSCAR GOMEZ, alias "CARA VIEJA O BEBECHO" y otra persona de apellido Mendoza, alias "COCHI", cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 198. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: I)Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Oscar Gómez, alias "CARA VIEJA O BEBECHO" y otra persona de apellido Mendoza, alias "COCHI", cuyos demás datos filiatorios se desconocen, en el presente expediente PXL 25193/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese por edicto, agréguese copia al principal, regístrese y archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria…".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), …22……. de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 26913/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en Expte. PXL 26913/20, caratulada: "BRAUNFELDC DAMIAN CARLOS P/ SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES", notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a DAMIAN CARLOS BRAUNFELDC, D.N.I. N° 32.579.744, cuyos demás datos filiatorios y ultimo

domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 198. Paso de los Libres, 05 de mayo de 2022. FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado DAMIAN CARLOS BRAUNFELDC, D.N.I. N° 32.579.744, demás personales se desconocen, a razón de los delitos de AMENAZAS SIMPLES y LESIONES LEVES, punidas y penadas por los Artículos 149 Bis, 1° párrafo, 1° Supuesto, y 89, ambos del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º)… 3°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese y oportunamente, archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez del Juzgado de Instrucción N° 1. Dra. JESICA MELINA GOMEZ- Abogada Secretaria…".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……22…. de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria.
I: 04/07 V:08/07

Expte. Nº PXL 26963/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LUCRECIA GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 46.840.946, argentina, y LUCIANA GONZÁLEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 336 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….28….. días del mes de junio de dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LUCRECIA GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 46.840.946, argentina, y LUCIANA GONZÁLEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO Y LESIONES LEVES, previsto en los artículos 150 y 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto del Código Penal, en calidad de coautoras (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de las sobreseídas, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.".

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte Nº PXL 25623/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 25623/19, caratulada: "MIÑO ISMAEL ANTONIO DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES", a JULIO TABARES, "CHORO", D.N.I. N° 27. 198.665, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 308. Paso de los Libres, 14 de junio de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de JULIO TABARES "CHORO", D.N.I. N° 28.198.665, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 25623/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……28… de junio de 2022.-

Dra. Jesica Melina Gómez – Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte. Nº PXL 22783/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 22783/18, caratulada: "CERRUDO MATIAS EMANUEL P/ SUP. ESTAFA - P. LIBRES", a MATIAS EMANUEL CERRUDO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 306. Paso de los Libres, 14 de junio de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de MATIAS EMANUEL CERRUDO, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 22783/18, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese por edicto, agréguese copia al principal, regístrese y archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-

SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), …28…… de junio de 2022.-
Dra. Jesica Melina Gómez – Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte. Nº PXL 26585/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 26585/20, caratulada: "GALARZA ALBERTO OSCAR DCIA. SUP. ESTAFA P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", a KEVIN IGARZABAL, D.N.I. N° 37.892.773, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 289. Paso de los Libres, 07 de junio de 2022. FALLO: 1.) Dictar sentencia de sobreseimiento, en el presente expediente PXL 226585/20 en relación al hecho denunciado y sobreseer a KEVIN IGARZABAL, D.N.I. N° 37.892.773, de conformidad con lo normado por el artículo 336, incisos 1°, 2° del Código Procesal Penal. 2.) Regístrese, gréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), …28…… de junio de 2022.-
Dra. Jesica Melina Gómez – Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte Nº PXL 25755/19

"SENTENCIA N° 288. Paso de los Libres, 07 de junio de 2022. FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de ELVIO DANIEL MIÑO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, en el presente expediente PXL 25755/19, en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 334 y 336 inciso 1° del Código Procesal Penal, sin imposición de costas. II) Notifíquese, agréguese copia al principal, regístrese y archívese Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 25755/19, caratulada: "MIÑO ELVIO DANIEL P/ SUP. AMENAZAS AGRAVADAS", a ELVIO DANIEL MIÑO, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente … Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ.- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……28… de junio de 2022.-
Dra. Jesica Melina Gómez
I: 05/07 V: 12/07

Expte. Nº PXL 26945/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 26945/20, caratulada: "CANTEROS NATALIA P/ SUP. DAÑOS, AMENAZAS Y LESIONES LEVES P. LIBRES", a NATALIA CANTEROS, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° …338…….. Paso de los Libres, 29 de junio de 2022. FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado NATALIA CANTEROS, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, demás circunstancias personales en autos, que encuadra en las figuras de DAÑOS, AMENAZAS SIMPLES y LESIONES LEVES, punida y penada por el Arts. 183, 149 bis primer párrafo, primer supuesto y 89 todos del Código Penal, en calidad de autor material, y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto y oportunamente, archívese… Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes ".-
SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ……29… de junio de 2022.-
Dra. Jesica: Dra. Jesica Melina Gómez – Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte. Nº PXL 26962/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a MAIRA NOEMÍ GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 40.908.966, argentina, nacida el 30/01/1998, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:

"SENTENCIA N° 337 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ….28….. días del mes de junio de Expte dos mil veintidós; … FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a MAIRA NOEMÍ GONZÁLEZ, D.N.I. n.° 40.908.966, argentina, nacida el 30/01/1998, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de AMENAZAS SIMPLES Y LESIONES LEVES, previsto en los artículos 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto, y 89 del Código Penal, en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.".
SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 05/07 V: 12/07

Expte. N° Z10 12674/19

El Juzgado de Paz de Paso de la Patria, a cargo del Dr. Bruno Carlo Barbieri, (Subrogante) cita y emplaza por edictos a los Herederos Y/O Representantes Legales De Anacleto Sicardi, Benjamin Ovando, Elid Reina Sicardi, Pedro Frnacisco Sicardi, Virginia Miriam Sicardi, Maria Griselda Sicardi, Jorge Alberto Sicardi, Benjamin Ovando, Jorge Alberto Sicardi, Pedro Francisco Sicardi Y Herederos Y/O Representantes Legales y los que se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que se presente/n a estar a derecho sobre el inmueble : Chacra N° 121, con una superficie total de 6 ha, 74 a, 96 ca, constante de 259,80 m en cada uno de sus cuatro lados, ubicado en Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, provincia de Corrientes, situada entre la Ruta Provincial N° 1 y las Avenidas Dr. García de Cossio, Berón de Astrada y José Pezzolano, inscripto en El Registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes: integrado por cuatro anotaciones: 1)Fracción anotada en el TOMO 214, FOLIO 69.991, Finca 33.326 del AÑO 1929, a nombre de Anacleto Sicardi. Adrema R3-97-2. 2) Fracción anotada en el Folio Real Matricula N° 1.340 – Año 1980, del Departamento de San Cosme, a nombre de Benjamín Ovando. Adrema R3-177-2. 3) Fracción anotada en el Tomo 4, Folio 760, Finca 737, Año 1955, del Departamento de San Cosme, a nombre de Elida Reina Sicardi. Actualmente anotado en el Folio Real Matricula N° 14.788, del Departamento de San Cosme a nombre de Jorge Alberto Sicardi. Adrema R3-290-1. 4) Fracción anotada en el Tomo 4, Folio 829, Finca 825, Año 1955, del Departamento de San Cosme, a nombre de Pedro Francisco Sicardi para que en plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten, en los autos caratulados: "Centurión Evaristo C/Sicardi Anacleto Y/U Otros S/Prescripción Adquisitiva" Expte. N° Z10 12674/19, todo ello bajo apercibimiento de designar el Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado de Paz de Paso de la Patria, sito en calle Mendoza N° 499, de la ciudad de Paso de la Patria, Secretaría Unicia , a cargo de la Sra. Adela del Valle Morales. Paso de la Patria, Corrientes, 27 de junio de 2022.-

Adela del Valle Morales – Secretaria
I: 06/07 – V: 07/07

Expte N° 39613

El Juzgado de Paz de Balcarce, departamento judicial de Mar del Plata, Secretaría Única, en el expediente N° 39613 caratulado: García Mirta C/ Taborda Gerardo Hilario S/ Divorcio Por Presentación Unilateral" cita y emplaza por treinta días a Gerardo Hilario Taborda.-"
Nota: El presente deberá publicarse por Dos Días en el "Boletín Judicial" de Corrientes.- Conste

Rodríguez Adalberto Amaury – secretario
I: 06/07 – V: 07/07

Expte. N° 22.352/2019

La Sra. Juez en de Paz de San Luis del Palmar, Ctes., Dr. Mariana Noelia Godoy, cita y emplaza por edictos A La Sra. Juana Acosta De Sanchez Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos Respecto El Inmueble Sito En La Planta Urbana De La Ciudad De San Luis Del Palmar, Adrema: S1-5665-1, Inscripcion En El Registroen De La Propiedad Inmueble: I.- Leonila Escalante de Gómez, Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble, al T°152, F°54354, año 1950 (e.m.e), partida inmobiliaria S1-930-1; II..- Juana Acosta de Sánchez; Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble, al T°5, F°1179, Fca. 1130, año 1955 (e.m.e), partida inmobiliaria S1-210-; III.- Julián Sandoval: Inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble, al T°214, F°69945, Fca. 33308, año 1929 (e.m.e), partida inmobiliaria S1-952-1; Medidas lineales: A-B: 19.30 m., sobre calle Córdoba (Tierra), cardinal SO; B-C: 41,25 m., lindero Leonila Escalante de Gómez, cardinal NO; C-D: 19,04 m., lindero Leonila Escalante de Gómez, Mra. Catalino Rodríguez (poseedor) y Julián Sandoval, cardinal NE; D-A: 43,94 m., lindero con Julián Sandoval, cardinal SE. Todo conforme Plano de Mensura N° 4025-O, con fecha 31 de Agosto de 2018; para que en termino de (02) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Rodriguez, Carolina Elizabeth C/Leonila Escalante De Gomez, Juana Acosta De Sanchez Y Julian Sandoval S/Prescripciion Adquisitiva" Expte. N° 22.352/2019, bajo de apercibimiento de que vencido el plazo se designara al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que represente al demandado ausente.. – Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, Ctes., sito en calle Juan J. Arce N°745, de la ciudad de San Luis del Palmar, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Montenegro. - Corrientes, 09 de junio de 2022.-

Dra. Mariana Noelia Godoy - Juez
Dr. Gustavo M. Montenegro - Secretario
I: 07/07 – V: 08/07

Expte. 198.811/20

Por disposición del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la ciudad de Empedrado, provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martin S/N entre 9 de Julio y 25 de mayo, se cita y emplaza al señor Cristian Gerardo Fetterer, D.N.I. Nº 22.352.588, para que comparezca tomar la intervención que le corresponda en el proceso caratulado: "Fetterer Cristian Gerardo S/ Declaracion De Ausencia Con Presuncion De Fallecimiento" Exp 198.811/20. A tal fin publíquense Edictos en el boletín oficial y en un diario local por el término de, Una (1) Vez Por Mes durante el plazo de Seis (6) Meses. Secretaría a cargo del Dr. Victor Samuel Barrios.-
Corrientes, 1 de Junio de 2022.-
Dr. Victor Samuel Barrios
I: 07/07 – V: 07/07

Expte. LXP 23858/21

El Juzgado de 10 Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, sito en calle Gral. Madariaga Nº 638, que tiene como Juez al Dr. Agustin Martin Gatti , Secretaria a cargo de la Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez, donde se ha dispuesto citar una vez por mes y durante seis meses al Sr. Sebastian Ortiz DNI Nº 05.708.178, argentino, nacido el día 21 de Enero de 1.944 en la ciudad de Curuzu Cuatia, Provincia de Corrientes, casado en 1º nupcias con Amalia Gomez, cuyo último domicilio conocido en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley, así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "Ortiz Sebastian S/ Declaracion De Ausencia Con Presuncion De Fallecimiento, Expte. LXP 23858/21.
Paso de los Libres, O5 de Mayo de 2021
Publíquese una vez por mes, durante seis meses.-
Dra. Cynthia Eugenia Valenzuela Baez – secretaria
I: 07/07 – V: 07/07

Sección General

Licitaciones

Poder Judicial
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 10/22

EXPEDIENTE Nº 09-E-1251-2022
APERTURA: 12/08/2022 10:00Hs.
LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 422 DE FECHA 30/06/2022.
Visita de Obra Obligatoria: 02/08/2022 11:30Hs.
Lugar Visita de Obra: sito en calle Caá Guazú N° 432 – Santo Tomé Corrientes. Personas a Cargo: Arq. Miguel A. Ledesma, Ing. Ricardo Rojas e Ing. José Ceruso.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "3ra Etapa – Ampliación Dependencias Biblioteca, Archivo, Juzgado de Garantía, Depósito Tribunal de Juicio en el edificio sito en calle Caá Guazú N° 432 de la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes"
PRESUPUESTO OFICIAL: $44.035.703,63
Mes Básico: Marzo 2022
Capacidades de Contratación Requerida:
C.T.C.I.: $88.000.000
C.C.A.: $132.000.000
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del lunes 11/07/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar .
Poder Judicial
I: 01/07 V: 07/07

Secretaría de Energía
Programa Federal de Infraestructura Regional
Contrato de Préstamo Caf 11.191
Licitación Pública Internacional N° 01/2022

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022
OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES.
PRESUPUESTO OFICIAL:$3.197.000.000,00 + IVA (SON

PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA).
MES BASE: AGOSTO/2021
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 10 DE AGOSTO DE 2022 HASTA LAS 09:00 hs.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
MESA DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CORRIENTES - CALLE 25 DE MAYO 981 – CORRIENTES
FECHA DE APERTURA:10 DE AGOSTO DE 2022 - HORA: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO
SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES.
VALOR Y OBTENCIÓN DEL PLIEGO: ES GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 720 (SETENCIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS.
SOLICITUD DE ACLARACIONES: POR CORREO ELECTRÓNICO A: senergia@corrientes.gob.ar
LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.
Secretaría de Energía
I: 04/07 V: 08/07

Convocatorias

MORA CUE S.C.A

CONVOCAR a asamblea ordinaria de socios de MORA CUE S.C.A. en su sede social de calle Bartolomé Mitre Nº 1036, de Santo Tomé, para el día 30/07/2022 a las 18.00 hs. para el tratamiento del siguiente Orden Del Día:
1) Designación de dos socios para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación que prevé el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, y Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 49, cerrado el 31/12/2021).
3) Retribución de socios administradores por el ejercicio económico Nº 49.
4) Aprobación gestión administradores por el ejercicio económico Nº 49.
5) Autorización para contratar con los socios explotaciones sobre inmuebles de la sociedad.
6) Inicio acciones de desalojo de inmueble sito en calle 25 de Mayo 667 de la ciudad de Corrientes, Capital de la provincia, determinado como lote 16, Manzana 69, Unidad Funcional 00-03 (P.B.) Adrema A-1-49460-1, y Unidad Funcional 07-03 (7º piso) Adrema A1-49423, inscripto en al Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 2, Fº 256/259 Año 1979, propiedad de Mora Cue SCA.
En caso de no reunirse quórum legal, llamar en segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha, las 19.00 horas. Hacer saber a los socios que deberán dar cumplimiento al Art. 238, párrafo segundo, de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación, para su registro en el libro de asistencia. En el caso de acciones en condominio, deberán unificar la representación, acreditando la designación mediante copia con firma certificada del acta de asamblea realizada con anterioridad a la fecha prevista para la comunicación de asistencia.
Marina Beatriz ARTIGAS De FARIZANO
Socia Administradora
I: 04/07 V: 08/07

Pecan Argentina Partners Holding 2 S.A.

En la sede social de PECAN ARGENTINA PARTNERS HOLDING 2 S.A. CUIT: 30-71608849-5, con domicilio en Colón 1428, Goya, Corrientes a los 7 días del mes de Junio de 2022, el suscripto como presidente procede a fijar fecha de Asamblea Ordinaria para el día 12 de Agosto de 2022 a las 10hs.; en caso de corresponder, se realizará la misma, en segunda citación para el día 12 de Agosto a las 10:30hs, en sede social de la empresa arriba indicada. Orden del Día para Asamblea Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2022:
1.-Aprobación de Balance y EECC del ejercicio 2021.
2.- Aprobación de las gestiones y administración del Directorio;
3.-Designación de nuevo Directorio;
4.-Designación de Síndicos;
5.-Libre uso de la palabra; No habiendo otros temas a tratar, se da por finalizada la reunión.
Julián Urquijo, Presidente.-
I: 04/07 – V: 08/07.-

Club Social y Deportivo Comunicaciones de la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Comunicaciones de la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes, convoca a los Asociados para la realización de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 26 de julio de 2022, a las 20hs Hs. en el Polideportivo "Malvinas Argentinas" del Club Comunicaciones.
Orden del Día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario General de Bienes y Estados Contables del Ejercicio Económico 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2021.
2) Elección de la Nueva Comisión Directiva
3) Elección de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
Mario Fernandez, Presidente.-
Hugo Sanchez, Secretario.-
I: 05/07 – V: 11/07.-

Asociados del "SPORT CLUB ALVEAR"

Se convoca a los Asociados del "SPORT CLUB ALVEAR" a la Asamblea General Ordinaria el día 30/07/2022, hora

20:00, sede social: cito en calle 9 de Julio 761, Alvear Ctes, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día:
1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
3) Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes, Balances Generales Cerrados 31/01/20-21-22, Estado de Resultado, Revaluó Contable e Informe de los Señores Síndicos.
4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
5) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 06/07 – V: 08/07.-

Centro Recreativo Juventud de San Roque

El Centro Recreativo Juventud de San Roque convoca a la Asamblea General Ordinaria
a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Ruperto Montenegro N° 545, de la
localidad de San Roque a las 19.00 horas del día sábado 30 de julio de 2022, aclarando
que el día para la presentación de listas es el viernes 22/07/2022 a las 19 horas en el
Centro Recreativo Juventud (Ruperto Montenegro N° 545). En la misma se dará tratamiento al siguiente Orden del Día:
1.-Lectura de la resolución otorgada por la Inspección General de Personas Jurídicas declarando la nulidad de la asamblea realizada el 27/08/2021.
2.-Informe de la presentación realizada por los socios Alberto Montiel Borda, Jorge
Leguiza, Marcelo Pucciarelo y Verónica Torreblanca ante la Inspección General de Personas Jurídicas.
3.-Espacio de intercambio, preguntas y respuestas entre los miembros de la Asamblea.
4.-Lectura, análisis, consideración y aprobación del informe de la Comisión Revisora de Cuentas; de la memoria; estado de situación patrimonial de ingresos y egresos, inventario de bienes, de los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2019, al 31 de diciembre de 2020 y al al 31 de diciembre de 2021.
5.-Renovación total de la Comisión Directiva en los cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Vocal 1°, Vocal 2°, Vocal 3°, Vocal Suplente 1°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 3°, dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes.
6.-Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
7.-Proclamación de las Autoridades.
La Comisión Directiva.-
I: 07/07 – V: 07/07.-

Asociación Civil " Mas por hacer"

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Mas por hacer" convoca a la Asamblea
general ordinaria de asociados para el día dieciséis de Julio de dos mil veintidós
(16/07/2022) a las 19 hs. En el domicilio de Bolívar N° 954 de esta Ciudad, a los
efectos de tata el siguiente Orden del Día.
1) Designación de 2(dos) socios para la firma del Acta de la Asamblea.
2) Lectura del Acta de la asamblea anterior.
3) Ratificación de la designación de 2 (dos) Revisores de Cuentas titulares y suplentes, ad referéndum de la asamblea.
4) Lectura y consideración de la memoria y Balances generales de los ejercicios económicos N° 9 2019, N° 10-2020 y N° 11-2021, respectivamente que estarán a disposición para conocimiento de los Asociados en el domicilio de Bolívar N° 954 de esta Ciudad, durante los días 04 al 08 y 11 al 15 del mes de Julio de 2022, en el horario de 17 a 18 hs.
5) Aceptación de la renuncia del Tesorero de la Asociación y designación del reemplazante.
Gomez Silvia Ester, Presidente.-
Acevedo Ariel Ramón, Secretario.-
I: 07/07 – V: 07/07.-

ASOCIACION CIVIL TIERRA DE MARIA

La COMISION DIRECTIVA, de la ASOCIACION CIVIL TIERRA DE MARIA, CONVOCA a sus SOCIOS, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día sábado 06 de Agosto de 2022, en la Sede sita en calle Güemes 1411, de la Ciudad de Corrientes, a las 17.00 horas, a los fines de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Consideración y Aprobación de la MEMORIA, INVENTARIO, el ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL y el Dictamen de la COMISION FISCALIZADORA.
2) RENOVACION DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA.
3) ACTUALIZAR, el valor de las Cuotas Sociales.
4) Designación de la Asamblea de dos Socios Activos, para firmar y corroborar legitimidad del Acta final de la Asamblea.-
El Padrón de socios en condiciones de intervenir en la Asamblea y la Documentación a
considerar en el Orden del Día, estarán a disposición de los socios en la Sede, sita en
calle Güemes 1411, Corrientes, los días Miércoles 03/08 y Viernes 05/08, de 17.00 a
19.00 hs, previos a la reunión de la Asamblea fijada al inicio de la presente.
LISANDRO AGUSTIN VASCONCEL, PRESIDENTE.-
ALMA INES SILVEIRA, SECRETARIA.-
I: 07/07 – V: 07/07.-

Fundación MYMBA HORY

El consejo de Administración de la Fundación MYMBA HORY C.U.I.T. N° 30-71706332-1, con su sede social en calle Unión 945 de la ciudad de La Cruz, Corrientes, CONVOCA a los miembros que la integran a ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL el día 28 de julio del 2022 a las 8:30 hs., a realizarse en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1) Aprobación de Memoria 2018-2021.-
2) Aprobación de Balance 2018/2021.-
3) Elección de Miembros de la Comisión Directiva.-

La Comisión Directiva.-
I: 07/07 – V: 07/07.-

Edictos Municipales

Municipalidad de Ituzaingó

LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, la Ley Nacional Nº 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional Nº 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:

1) individualizado según Duplicado de Mensura 4296-Z constante de dos polígonos cuyas medidas son: Polígono a: constante de punto 1-2 184,13 m lineales por calle Sargento Cabral, punto 2-3 120,31 m, punto 3-4 214,25 m y punto 4-1 229,85 m cuyos linderos son: NORESTE: Calle Santiago del Estero, NOROESTE: fracción de chacra 248. SURESTE: calle Santiago del Estero SUROESTE: calle Sargento Cabral; totalizando una superficie de: 03 ha., 22 a., 37ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1336-2. Polígono b: constante de Punto 5-6 306,04 m por calle Centenario, punto 6-7 118,13 m, punto 7-8 186.01 m, punto 8-9 290,11 m, punto 9-5: 25,35 m cuyos linderos son: NORESTE: calle Paraná, NOROESTE: Calle San Luis, SURESTE: calles Paraná y Santiago del Estero. SUROESTE: Calle San Luis, totalizando una superficie de 3ha 05ª 31ca Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1337-2. 2) Individualizado según Duplicado de Mensura 4295-Z polígono constante de punto 1-2: 40,00 m, punto 2-3: 40,00 m, punto 3-4: 63,75 m, punto 4-5 108,21 m, punto 5-6: 186,36 m, punto: 6-7 290,11 m, punto 7-8: 290,11 m, punto 8-1 221,90 m. Según título: Titulo 1: constante de 186, 36 m por calle San Luis (punto 5-6), 290,11 por calle Sargento Cabral, 290,11 por calle Santiago del Estero (punto 6-7), 126,60 m por calle Mariano Moreno (ex Paraguay), 103,75 m lineaneles rumbo oeste- este y 163,51 m rumbo norte- sur, superficie total: 6ha 72 a, 00 ca cuyos linderos son: NORESTE: Calle Sargento Cabral, NOROESTE: Calle San Luis, SURESTE: Santiago del Estero, SUROESTE: calle Mariano Moreno y más propiedades Eby, Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo partida inmobiliaria K1- 278-2, Titulo 2: constante de 103,75 m de frente y contrafrente por 55, 30 m de fondo y contrafondo cuyos linderos son: NORESTE: más propiedades EBY, NOROESTE: más propiedades EBY y Municipalidad, SURESTE: Propiedad EBY Y calle Mariano Moreno (ex Paraguay) SUROESTE: Calle Mariano Moreno (ex Paraguay) y más propiedades EBY totalizando una superficie de 0 ha 16 a 00 ca Registrado en la Dirección de Catastro y Cartografía bajo la Partida inmobiliaria K1 248-2. Titulo 3: constante de 40 metros lineales en todos su lados cuyos linderos son: NORESTE: Lind. S/M Municipalidad, NOROESTE: Lind. S/M Municipalidad. SURESTE: más propiedades EBY, SUROESTE: calle Mariano Moreno (ex Paraguay) con una superficie total de 0 ha 57 a 40 ca Registrado en la Direccion General de Catastro de Corrientes bajo la partida inmobiliaria K1 271-2 3) individualizado según Mensura 4279-Z constante de 3 polígonos: Polígono 1: constante de 85,15 m de frente por calle Jujuy e igual contrafrente por 43,30 m de fondo y contrafondo, linderos: NORESTE: calle Mitre, NOROESTE: calle Jujuy, SURESTE: lind. S/M Municipalidad de Ituzaingó, SUROESTE: calle Mariano Moreno, totalizando una superficie de 3687,00 m2 Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo la partida inmobiliaria K1-15233-1. Polígono 2: constante de 85,15 m de frente por calle Jujuy e igual contrafrente por 43,30 m de fondo y contrafondo cuyos linderos son: NORESTE: calle Sarmiento, NOROESTE: calle Jujuy, SURESTE: lind.S/M Municipalidad de Ituzaingó, SUROESTE: calle Mitre, totalizando una superficie de 3687,00 m2, Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo la partida inmobiliaria K1-15234-1. Polígono 3: constante de 85,16 m de frente por calle Jujuy e igual contrafrente por 43.30 m de fondo e igual contrafondo cuyos linderos son: NORESTE: Calle Sargento Cabral, NOROESTE: calle Jujuy, SURESTE: Lind. S/M Municipalidad de Ituzaingó, SUROESTE: Calle Sarmiento, totalizando una superficie de 3.687,43 m2. Registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo la partida K1-15235-1.

En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.-

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 05 de Julio de 2022.-

Sra Ana Gabriela Amendola
I: 05/07 V: 05/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Articulo 236 del Código Civil y

Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 128 "Y", como Lote 3, constante de treinta y nueve metros (39,00mts) de frente, por veintinueve metros (29,00mts) de fondo, e iguales medidas en sus lados opuestos, con una Superficie total de: Mil Ciento Treinta y un Metros Cuadrados (1.131,00mts2). Linderos: al Norte: y al Sur: terreno municipal, al Este: calle Bartolome Mitre (tierra) proyectada, y al Oeste: callejón (tierra). Adrema: C1-402-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022.

Sra Graciela B. González - Intendente

I: 07/07 – V: 07/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 658 "Y", como Parcela S/N, conformado por un Polígono Irregular, Puntos 1-2-3-4-1, del punto 1 al 2: ciento noventa metros (190,00mts), del punto 2 al 3: catorce metros con cuarenta centímetros (14,40mts), del punto 3 al 4: ciento ochenta y cinco con noventa centímetros (185,90mts), y cerrando el polígono del punto 4 al 1: cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (52,50mts), Total Polígono y Superficie total: Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho metros cuadrados con Dieciocho Centímetros Cuadrados (6.238,18mts2). Linderos: al Norte: calle General Paz (tierra), al Sur: Edelmiro Suarez, al Este: Silvio Zacarías, y al Oeste: calle San Martin (tierra). Adrema: C1-1061-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022.

Sra Graciela B. Gonzalez – Intendente

I: 07/07 – V: 07/07

Municipalidad de Berón de Astrada

La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 704 "Y", como Parcela S/N, Manzana 17, conformado por un Polígono Irregular, Puntos 1-2-3-4-5-6-7-8-1, del punto 1 al 2: treinta y nueve metros con cuarenta centímetros (39,40mts), del punto 2 al 3: trece metros con ochenta y cinco centímetros (13,85mts), del punto 3 al 4: sesenta y un metros con diez centímetros (61,10mts), del punto 4 al 5: veintisiete metros con ochenta centímetros (27,80mts), del punto 5 al 6: veintitrés metros con noventa centímetros (23,90mts), del punto 6 al 7: diez metros con cincuenta centímetros (10,50mts), del punto 7 al 8: sesenta y tres metros con veinte centímetros (63,20mts), y cerrando el polígono del punto 8 al 1: cuarenta y cuatro metros con setenta centímetros (44,70mts), Total Polígono y Superficie total: Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados con Ochenta y Cinco Centímetros Cuadrados (3.948,85mts2). Linderos: al Norte:, al Este: y al Oeste: Municipalidad de Beron de Astrada; y al Sur: Avenida Lavalle sin numero. Adrema: C1-1087-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022.

Sra Graciela B. Gonzalez – Intendente

I: 07/07 – V: 07/07

Municipalidad de Ituzaingó

LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, que reputa de su dominio con el arreglo al artículo 236 del Código Civil y Comercial el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla:

Individualizado que según Duplicado de Mensura 4282-Z como: a) Manzana 512 constante de 85,16 m por 85,16m de fondo con una superficie de 7252,22 m2, partida inmobiliaria K1 5009-1, linderos: al NE calle publica (tierra), al NO: calle publica tierra) SE: calle publica (tierra) SO: calle publica (tierra); b) Manzana 515 consta de 85,16m de frente por 85,16 m con una superficie de 7252,22 m2, partida inmobiliaria K1-5012-1 linderos: NO: calle publica (tierra) NE: calle publica (tierra) SE: calle publica (tierra) SO: calle publica (tierra) c) Manzana 516 constante de 85,16 m de frente por 85,16 m de fondo con una superficie de 7252,22 m2 linderos : NO: calle publica (tierra) NE: calle publica (tierra) SE: calle Francisco López SO: calle publica (tierra) d) Manzana S/N° 1 constante de 85,16 m de frente por 85,16 de fondo con una superficie de 7252,22 m2 linderos: al NE calle publica (tierra), al NO: calle publica(tierra) SE: calle publica (tierra) SO: calle publica (tierra) e) Manzana S/N° 2 constante de 85,16 de frente por 85,16 de fondo con una superficie de 7252,22 m2, linderos: NO: calle publica (tierra), NE: calle publica (tierra) SE: calle Francisco López, SO: calle publica (tierra) y f) Manzana S/N° 3 constante de 85,16 metros de frente por 85,16 metros de fondo con una superficie de 7252,22 m2 linderos: NO: calle publica

(tierra), NE: calle publica (tierra) SO: calle publica (tierra) SE: calle Francisco López.

En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.-

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 24 de Septiembre de 2021.-

Sra Ana Gabriela Amendola

I: 07/07 V: 07/07

Municipalidad de Ituzaingó

LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, provincia de Corrientes hace saber por el término de diez (10) días, realiza prescripción adquisitiva administrativa conforme al artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación Ley N° 26.994, la Ley Nacional

Nº 21.477 de Prescripción Adquisitiva y sus modificatorias Ley Nacional Nº 24.320 Inmuebles del dominio privado de las Provincias – Regularización de títulos jurídicos – art. 1, 2, y 3, el inmueble ubicado en esta localidad que a continuación se detalla: Individualizado que según Duplicado de Mensura N° 4185-Z, se halla ubicado en los ejidos de la Localidad de Ituzaingo, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, constante de: 290,11 m de frente por calle San Luis y contra frente de igual medida; por 145,05 m de fondo y contra fondo cuyos linderos son: NORESTE: Calle Pedro Ferré, NOROESTE: lindero s/ Mra Osvaldo Motta. SURESTE: calle San Luis SUROESTE: calle Madariaga; totalizando una superficie de: 04 ha., 20 a., 80ca. Registrado ante la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes bajo Partida Inmobiliaria: K1-1275-2.- En consecuencia se cita y emplaza los terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de la publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre los mencionados inmuebles.-

Municipalidad de Ituzaingó, Corrientes, 24 de Septiembre de 2021.-

Sra Ana Gabriela Amendola

I: 07/07 V: 07/07

Sección Comercial

Testimonios

TITO GALES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13-06-2022 1.- RAMON ALBERTO, GALES, 55 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle AV SAN MARTIN, nro. 1900, Gob. Ing. V. Virasoro, provincia Corrientes, DNI 18266122, CUIT 20182661229; y 1. 2.- "TITO GALES ". 3.- Calle AVDA SAN MARTIN 1900, Ciudad Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 77880.00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: RAMON ALBERTO GALES: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DELADAR GALES con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: RAMON ALBERTO GALES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DELADAR GALES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. RAMON ALBERTO GALES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-07-00990/2022. Caratulado: TITO GALES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 07/07 V: 07/07

KAIROS COMUNICACION SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30-06-2022 1.- ADELA MARTA, ACOSTA, 58 años, casado/a, , Administrativa, calle 100 VIV MZ 64, nro. 0, depto. 6, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 16770093, CUIT 23167700934; y 1. 2.- "KAIROS COMUNICACION ". 3.- Calle Lamadrid 1894, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 77880.00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ADELA MARTA ACOSTA: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ADELA MARTA ACOSTA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: VALENTINA ISABEL SOLMOIRAGO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ADELA MARTA ACOSTA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. VALENTINA ISABEL SOLMOIRAGO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-07-00991/2022. Caratulado: KAIROS COMUNICACION. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 07/07 V: 07/07

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar